

Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

Entidad: Quintana Roo

La CNDH, en el ejercicio de su atribución de la observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Art. 6, Fracción XIV Bis de la LCNDH, art. 22 de la LGIMH) lleva a cabo el monitoreo de la legislación en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres. La generación de los reportes con los resultados del monitoreo tiene la intención de enfatizar las tareas pendientes para garantizar los derechos de las mujeres en el ámbito legislativo. En la siguiente tabla en azul se señalan los rubros valorados positivamente en la legislación de la entidad, mientras que en rojo se señalan los focos de atención para el respeto a los derechos de las mujeres.

TABLA RESUMEN DE LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO<sup>1</sup>

Eje	Dimensión	Tema a monitorear	Leyes en que se monitorea	Resultado
IGUALDAD	Igualdad	Ley de igualdad entre mujeres y hombres (LIMH)	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	SÍ
		Reglamentos de la LIMH	Reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	SÍ
		Especificar a quién le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, así como personas especializadas en la materia y de reconocida trayectoria a invitación de quien presida el Sistema Estatal
		Se prevé el divorcio incausado	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
NO DISCRIMINACIÓN	No discriminación	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED)	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	SÍ
		Reglamentos para la LPED	Reglamento para la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	SÍ
		Reconoce el matrimonio entre dos personas del mismo sexo	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
		Prevén temporalidad para contraer nuevas nupcias	Código Civil/Ley Familiar	NO
		Reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
		Se prevé la discriminación como delito	Código Penal	SÍ
NO VIOLENCIA	Tipos y modalidades de	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF)	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar	SÍ
		Reglamentos para la LAPVF	Reglamento para la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar	SÍ

<sup>1</sup> Fecha de corte: del 17 al 18 de junio de 2019.

Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

Eje	Dimensión	Tema a monitorear	Leyes en que se monitorea	Resultado	
		Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV)	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ	
		Reglamentos de la LAMVLV	Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ	
		Tipos y modalidades de violencia previstas en la LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	15	
		Prevén tipos específicos de órdenes de protección	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ	
		Denominar al feminicidio como tal, para evitar que no se reporte información sobre estos delitos por parte de las procuradurías o fiscalías	Código Penal	SÍ	
		Prevé la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio	Código Penal	SÍ	
	<b>DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	Derechos sexuales y reproductivos Delitos contra la libertad y seguridad sexual	Ley de Víctimas (LV)	Ley de Víctimas	SÍ
			Reglamentos para la Ley de Víctimas	Reglamentos para la Ley de Víctimas	SÍ
			Se prevén uno o más derechos previstos en la Ley General de Víctimas, de manera explícita	Ley de Víctimas	SÍ
			Se prevén graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto	Código Penal	NO
			Protección de la vida desde la concepción	Constitución	SÍ
			Abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas	Código Penal	SÍ
			Se prevé el acoso sexual	Código Penal	SÍ
			Se prevé el hostigamiento sexual	Código Penal	SÍ
			Condiciona la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual	Código Penal	NO
Prevén en la violación como un atenuante cuando ésta se cometa entre cónyuges	Código Penal	NO			
Prevé el delito de estupro	Código Penal	SÍ			
Prevé el delito de rapto	Código Penal	NO			

Fuente: CNDH.

## Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

### CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA LEGISLACIÓN EN TORNO A LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN QUINTANA ROO

En cuanto a los temas relacionados con la **igualdad entre mujeres y hombres**, la CNDH advierte lo siguiente:

- Quintana Roo sí cuenta con un Reglamento de su Ley para la de igualdad entre mujeres y hombres.
- El estado de Quintana Roo regula que la institución encargada de llevar a cabo la observancia es: Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, así como personas especializadas en la materia y de reconocida trayectoria a invitación de quien presida el Sistema Estatal.
- El estado de Quintana Roo sí regula el divorcio incausado.

En cuanto a los temas relacionados con la **no discriminación en contra de las mujeres**, se registra lo siguiente:

- Quintana Roo sí cuenta con un Reglamento de su Ley para prevenir y eliminar la discriminación.
- Quintana Roo sí reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Quintana Roo no prevé un plazo para contraer nuevas nupcias.
- Quintana Roo sí prevé el tipo penal de discriminación.

En la regulación en torno a la discriminación, se conmina a ampliar elementos de género. Lo anterior con el objeto de que se hagan visibles las conductas discriminatorias que sean especialmente lesivas para las mujeres. Se precisa que en la regulación se expresen aquellos factores que dan cuenta de las expresiones discriminatorias por razones de género.

En cuanto a los temas relacionados con la **no violencia contra las mujeres**, la CNDH observa lo siguiente:

- Quintana Roo sí cuenta con una Ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Quintana Roo sí cuenta con un Reglamento para su Ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Quintana Roo sí prevé mecanismos de conciliación o perdón en su ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Los tipos de órdenes de protección que se prevén en la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de Quintana Roo son las siguientes: emergencia, de naturaleza civil o familiar, y preventivas.
- Quintana Roo sí se encuentra entre las 25 entidades federativas que prevén la pérdida de los derechos sucesorios entre la víctima y el victimario del delito de feminicidio como parte de la sanción.
- Quintana Roo prevé 15 tipos y modalidades de violencia ejercida contra las mujeres.
- Quintana Roo sí cuenta con el Reglamento de su Ley de víctimas.
- Quintana Roo sí cuenta en su Ley de víctimas alguna referencia explícita a uno o varios derechos de las víctimas de violencia sexual conforme la Ley General de Víctimas.
- Quintana Roo prevé las siguientes excluyentes de responsabilidad o causas de no punibilidad en el delito de aborto: violación, conducta culposa o imprudencia de la mujer embarazada, peligro de muerte y malformaciones del producto.
- Quintana Roo prevé atenuantes discriminatorias para el delito de aborto.
- Quintana Roo sí prevé el derecho a la vida desde el momento de la concepción.
- Quintana Roo prevé al tipo penal de abuso sexual como “Abuso sexual”.
- Quintana Roo sí prevé el tipo penal de acoso sexual.
- En Quintana Roo se regula el delito de hostigamiento sexual, y su punibilidad no está condicionada a que cause un daño o perjuicio.
- El Código Penal de Quintana Roo no regula una pena específica para cuando se cometa la violación entre cónyuges.
- Quintana Roo no tipifica el delito de rapto.
- Quintana Roo sí prevé la violencia obstétrica como delito.
- Quintana Roo sí prevé el delito de estupro.

## Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

En lo relacionado con el aborto, se considera fundamental dar seguimiento a la observación del Comité de la CEDAW de 2018, que a su vez retoma la recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud, que recomienda al Estado parte que: “Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto” (párrafo 42).

Respecto a las atenuantes de este delito, se advierte la previsión de disposiciones discriminatorias contra las mujeres, asociadas a roles y estereotipos de género, previstos en la legislación y que afectan los derechos de las mujeres. Tal es el caso de atenuantes que refieren a que la mujer no tenga mala fama o que oculte su embarazo.

Asimismo, la CNDH insta al Poder Legislativo a ampliar las causales de no punibilidad del aborto, pues el código penal no prevé como excluyente los graves daños a la salud de la mujer, sobre el cual el comité de la CEDAW se ha pronunciado, así como otros casos que vulneran los derechos humanos de las mujeres, como es la inseminación forzada (prevista en 15 entidades).

También resulta lesivo a los derechos de las mujeres que la Constitución de esta entidad prevea la protección de la vida desde el momento de la concepción, ya que contraviene el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, no considera los casos en los que las mujeres que abortan de manera espontánea o por las causas de no punibilidad previstas en la legislación (insensibilidad al género). Cabe señalar que la Recomendación General 35 de la CEDAW en su párrafo 19 señala que la continuación forzada del embarazo puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

Para acceder a la versión completa de este documento, consulte <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>